



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Cañete, 06 de Agosto del 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1023228, que contiene el Informe N° 375-2019-DIRESA-L-RSCY-DE-OA-UL de fecha 05 de agosto del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística; solicita la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones 2019, para incluir o excluir el tipo de procedimientos de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Unidad de Logística; solicita la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones 2019, para incluir o excluir el tipo de procedimientos de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos;

Que, con Resolución Directoral N° 052-2019-DIRESA L-RS-CY-UL-OA-OPP-DE, del 12 de febrero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019, en formulado en función a la asignación Presupuestal Institucional;

Que, mediante Informe N° 67-2019-DIRESA-LIMA-RED DE SALUD CAÑETE YAUYOS OPP- de fecha 01 de agosto del 2019, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias –DyT en la específica de gastos detallada 23 18 21, material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio (...).

Que, en el numeral 15.2 del Artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, (...)". Asimismo, el numeral 6.2 "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" por otra parte el numeral 6.3 del Artículo 6, señala que "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Cañete, 06 de Agosto del 2019

Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.”;

Que, en aplicación al numeral 7.6 del Artículo 7 de la Directiva N° 05-2017-OSCE/CD, dispone que “El PAC puede ser modificado, durante el curso del Año Fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. El PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”. Finalmente, el numeral del 7.6.3 del Artículo 7° del mismo cuerpo legal, dispone que, “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE”;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2019-PRES de fecha 28.MAR.2019; y,

Con el visto bueno de la Unidad de Logística, Oficina de Administración y de Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA TERCERA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2019 de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima, para la **INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN** de (03) procedimiento de selección, que se indica según el detalle:

N°	ESTADO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	AREA USUARIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL
1	INCLUIR	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2019-OCS/SBSCY	ADQUISICION DE RESINA FOTOCURABLE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA SBS CAÑETE YAUYOS	SEGURO INTEGRAL DE SALUD	13 D Y T	S/ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 SOLES)



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Cañete, 06 de Agosto del 2019

	INCLUIR	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2019-OEC/SBSCY	ADQUISICION DE MICROCUBETAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA SBS CAÑETE YAUYOS	SEGURO INTEGRAL DE SALUD	13 D Y T	S/ 207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL 00/100 SOLES)
3	INCLUIR	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 07-2019-CS/SBSCY	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS ODONTOLÓGICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA SBS CAÑETE YAUYOS	SEGURO INTEGRAL DE SALUD	13 D Y T	179,400.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES)



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Dirección de la Oficina de Logística registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, copia de la presente Resolución, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución de modificación en el modo y forma de Ley a la Dirección Ejecutiva, Unidad de Logística, Órgano de Control Institucional, interesados y otras instancias que le competen para los fines consiguientes.



**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente Resolución de modificación del PAC en el portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos ([www.drscy.gob.pe](http://www.drscy.gob.pe)) para conocimiento y atención de los funcionarios y servidores de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS

*M.C. ALEJANDRO ARTURO HINOSTROZA ATAHUALPA*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C M P 23616

- AAHA/EJME/AFDT/AMJD  
DISTRIBUCION:  
( ) Dirección Ejecutiva  
( ) Órgano de Control Institucional  
( ) Oficina de Administración  
( ) Oficina de Asesoría Legal  
( ) Unidad de Logística  
( ) Portal Institucional  
( ) Interesados  
( ) Archivo